



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81001-2339-000-2023-00050-00
Demandante : Departamento de Arauca
Demandado : Municipio de Saravena
Medio de Control : Revisión de legalidad
Providencia : Auto que admite trámite

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que la demanda de revisión de validez propuesta por el Departamento cumple con los requisitos exigidos en los artículos 305.10, C. Po, 117-121 del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y los Numerales 2 al 5 del Artículo 162 del CPACA, por lo cual se admitirá.

Se observa que se controvierte la constitucionalidad y legalidad de un Acuerdo Municipal (Acuerdo 05 de 2023, Municipio de Saravena), y según lo dispuesto en el artículo 151, numeral 2, CPACA, la competencia es del Tribunal Administrativo de Arauca en única instancia.

Se requerirá al Alcalde de Saravena para que en el término de cinco días remita con destino a este expediente, la prueba del envío a la Gobernación de Arauca del Acuerdo 05 de 2023 **y la de su recibido**; para el efecto, aportará copia del documento donde conste el sello de radicado o recibido si fue el caso, u otra prueba.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en única instancia el trámite de revisión de constitucionalidad y legalidad presentado por el Departamento de Arauca, en contra del Municipio de Saravena, por el Acuerdo 05 de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Municipio de Saravena, en cabeza de su representante legal -Alcalde-, al Concejo Municipal de Saravena por medio de su Presidente, y a la Personería de Saravena a través del Personero. Y al Ministerio Público acreditado ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

TERCERO: FIJAR en lista por el término de diez (10) días el presente proceso, durante los cuales el Municipio de Saravena, la Personería de Saravena, el Concejo Municipal de Saravena, el Agente del Ministerio Público y cualquiera otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad y legalidad del Acuerdo cuestionado y solicitar la práctica de pruebas.

CUARTO: REQUERIR al Alcalde de Saravena en la forma establecida en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: EXIGIR a los sujetos procesales y a las personas que intervengan, que los documentos que se alleguen al presente proceso se remitan debidamente escaneados, legibles, a color cuando se requiera, solo al siguiente correo electrónico de la Secretaría de nuestra Corporación Judicial: ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

SEXTO: RECONOCER al Abogado Jesús Daniel Herrera Payares, como apoderado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada